



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

235

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario acctal.: D. Arturo Jiménez Cano.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente, también, el Ilmo. Sr. D. Juan José Torreblanca Caparrós, Viceconsejero de Presidencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

ACG138.20170317.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

236

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG139.20170317:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 30/11/2016, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 241/2016**, promovidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 7 de marzo de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Ejecución Civil 10/17**, dimanante de **Expediente de Reforma nº. 108/16**, contra el menor O.G., por un delito de lesiones.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 7 de marzo de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Ejecución Civil 11/17**, dimanante de **Expediente de Reforma nº. 141/16**, contra el menor L.E-R., por un delito de robo con violencia o intimidación.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 7 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 142/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente; Asunto: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4-3-16, que desestima reclamación por responsabilidad patrimonial por daños producidos a motocicleta por caída de rama de árbol ubicado en Av^a. Donantes de Sangre).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 7 de marzo de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Ejecución Civil 4/17** – **Expediente de Reforma 65/16**, contra el menor N.W., por un delito leve de hurto.
- El Consejo de Gobierno queda enterado ~~de Sentencia~~ de fecha 9 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 2 de Melilla, en **autos de P.A. nº. 226/16**, por un presunto delito contra la seguridad vial, resistencia y falta de lesiones, siendo imputado por los mismos [REDACTED]
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 13 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y recaída en **P.A. 145/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SERGLOBIN,S.L.U.**, mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº. 4/17, de fecha 13-2-17, que tiene por desistido a la parte recurrente (Asunto: impago de facturas,

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Serie A

Folio

237

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

más intereses de demora de las mismas, correspondiente a la prestación del Servicio de Apoyo extraordinario en sustitución del Gestor Administrativo de Presidencia”).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 13 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y recaída en **P.A. 134/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SERGLOBIN,S.L.U.**, mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº. 3/17, de fecha 13-2-17, que tiene por desistido a la parte recurrente (Asunto: impago de factura, más intereses de demora de la misma, correspondiente a la prestación del Servicio de Apoyo Informático al Departamento de Presidencia”).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 7 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 y recaída en **P.T.C. 5/16 – P.A. 229/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº. 32/16, de fecha 15-12-16, que aprueba tasación de costas (Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 6-316, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente sufrido como consecuencia de rotura de canasta de baloncesto instalada en Playa de la Hípica).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº. 44/17, de fecha 13 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaído en **P.O. nº. 8/16**, instado por **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social; Asunto: impago de varias facturas e intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del “Servicio de ayuda a domicilio para la CAM”).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación del **Tribunal de Cuentas**, practicada en las **Diligencias Previas C-7/17-1**, Sección de Enjuiciamiento, en relación con la fiscalización del ejercicio 2014.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de ~~Diligencia~~ Diligencia de Ordenación del **Tribunal de Cuentas**, practicada en las **Diligencias Previas C-7/17**, Sección de Enjuiciamiento, en relación con la fiscalización del ejercicio 2014.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG140.20170317.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones judiciales y la personación en la **Diligencias Previas 127/2017**, seguidas en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 3 de Melilla**, con el fin de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales (farola alumbrado público sita en Paseo Marítimo Rafael Ginell

(Sello)





Serie A

Folio

238

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Cañamaque; Atestado Policía Local 18/2017; Delito: conducción bajo influencias bebidas alcohólicas/drogas; Contra: [REDACTED], designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG141.20170317.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, recibida de la Consejería de Bienestar Social propuesta previa de adopción del menor M.C. (**expediente de protección nº. 448/15**), el Consejo de Gobierno acuerda que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

- **ACG142.20170317.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **expediente de reforma nº. 2/17** (Asunto: robo con violencia o intimidación; Menores: M.O.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG143.20170317.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, recibida de la Consejería de Bienestar Social solicitud de tutela de la menor S.S. (**expediente de protección nº. 70/13**), el Consejo de Gobierno acuerda que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

- **ACG144.20170317.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda al **ejercicio de cuantas acciones judiciales** correspondan hasta el completo **desalojo de local y vivienda en inmueble sito en Finca Registral 31058, en C/ Cuesta de la Viña, nº. 33 y 35**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG145.20170317.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la designación del Procurador D. Luis Fernando Granados Bravo, con domicilio en Madrid, para que represente a la Ciudad Autónoma de Melilla en el recurso contencioso-administrativo que se interponga ante la Audiencia Nacional contra la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Ministerio de Fomento, de fecha 10-01-2017, nº. 317).



(Sello)



LIBRO DE ACTAS

*ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y SALUD PÚBLICA*

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL.- ACG146.20170317.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.

*ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*

PUNTO QUINTO.- PLANTILLA 2017.- ACG147.20170317.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1.998 y 6 de marzo del mismo año (BOME. núm. 3567, de 18 de marzo), no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
██████████ - ACG148.20170317.- El Consejo de Gobierno
 acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"EXPEDIENTE: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA EN AVDA.
REYES CATÓLICOS, N.º 11.





Serie A

Folio

240

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO:**

Examinado el Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 10-02-2017, contra **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2017**, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los daños sufridos a consecuencia de una caída en la vía pública en Avd^a. Reyes Católicos, nº. 11, y teniendo en cuenta que *las alegaciones presentadas en el recurso no han sido admitidas por el órgano instructor del expediente y que en el mismo no se aportan pruebas que acreditan que el accidente fue a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público municipal*, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo**, **ESTE CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2017, por [REDACTED] no obstante el órgano competente resolverá lo que estime oportuno”.

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIA DE OBRAS A MILADE,S.L.- ACG149.20170317.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Que se conceda licencia de obras nº. **000035/2017 a MILADE,S.L., con CIF. B2996031-7**, para ejecutar las obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 18 VIVIENDAS, 5 LOCALES Y GARAJES (18 PLAZAS)** situadas en **C/ GENERAL ASTILLEROS, 52 / GENERAL VILLALBA**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Si se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

(Sello)





Serie A

Folio

241

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.323.152,60 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.



(Sello)



Serie A

Folio

242

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, habiendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG150.20170317.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El artículo 24, apartado 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 3, de la Ley, dispone que las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán designar sus propios órganos independientes o bien atribuir la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, celebrando a tal efecto un Convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno cuenta con la experiencia y criterio

(Sello)





Serie A

Folio

243

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

interpretativo homogéneo para salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública, se consideró conveniente por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla hacer uso de la facultad que le confiere la Disposición adicional cuarta, apartado 3, de la Ley 19/2013, para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la misma en los supuestos de resoluciones dictadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de las entidades del sector público dependientes.

Así, con fecha 21 de marzo de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó la propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente, Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, conforme al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016) sobre **SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, AUTORIZANDO PARA ESTE ACTO AL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, formalizándose Convenio entre ambas partes con fecha el 1 de abril de 2016.

De conformidad con la cláusula quinta del citado instrumento de colaboración, el mismo surtirá efectos desde el mismo día de su firma hasta el 1 de abril de 2017, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, siempre que se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración, manifestando ambas partes su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adaptación del Convenio suscrito entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Melilla a la nueva regulación contenida en la misma se ha producido de forma automática en lo relativo al plazo máximo de vigencia del mismo, siendo éste de cuatro años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto, se considera conveniente por parte de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla acordar la prórroga al convenio suscrito con

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

fecha 1 de abril de 2016, surtiendo efectos desde el 1 de abril de 2017 hasta el día 1 de abril de 2018.

Conforme a lo expuesto, visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas, se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

ACUERDO PRÓRROGA CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, AUTORIZANDO PARA ESTE ACTO AL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.

Segundo:

- **ACG151.20170317.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge

(Sello)





Serie A

Folio

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- *"14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social."*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *"(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."*

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia."*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de





Serie A

Folio

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha de 16 de agosto de 2016 se presenta por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF G 2900017 A, escrito con entrada en el Registro General, al nº 61879 en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programas de Erradicación de la Pobreza y de Intervención Social con el necesitado, por un importe de 55.000,00 € y de 240.000,00 €, respectivamente, habiendo completado toda la documentación precisa para ello.

(Sello)





Serie A

Folio

247

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

IX.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines, en su artículo 6, coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo- social de otras confesiones religiosas.

X.- El objeto del Programa de Erradicación de la Pobreza va dirigido a familias que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía domestica, entre otros. Y con respecto, al Programa de Intervención Social con el necesitado, el mismo tiene por objeto el sufragar gastos de alquiler viviendas y aquellos gastos que tengan conexión con aquellos y se reputen necesarios para la satisfacción de las necesidades de las familias en riesgo de exclusión social, tales consumos de agua, electricidad, etc.

XI.- Con fecha 8 de febrero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a CÁRITAS DIOCESANA MÁLAGA, INTERPARROQUIAL DE MELILLA, registrada al número 606.

XII.- Con fecha 8 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión ya que la actividad presentada por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF G 2900017 A, para el desarrollo del Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social con el necesitado durante el año 2017, puede entenderse comprendida entre las acciones recogidas en el área de servicios sociales, para garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**.

XIII.- Con fecha 27 de febrero de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando como observación la improcedencia de proceder a la suscripción del convenio, o de la Orden de concesión del Consejero de Bienestar Social hasta que se produzca la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017, además de otras recomendaciones que han sido tenidas en cuenta en el clausulado del convenio. Previa solicitud al respecto,

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

248

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

con fecha 16 de marzo de 2017, registrado al número 625, se recibe en esta Consejería autorización de la Intervención General de la Ciudad para la suscripción del convenio con carácter previo a la aprobación definitiva de los presupuestos Generales de la Ciudad.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) **entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla**, con CIF G 2900017 A, para el desarrollo de los Programas de Erradicación de la Pobreza y de Intervención Social con el necesitado durante el año 2017, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá”.

Tercero:

- **ACG152.20170317.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos

(Sello)





Serie

Folio

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

de población melillense, Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias **"A. De carácter general:** 2.- *"en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo; D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia: 2.- *Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores; 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores"*.*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) *"las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de*

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

250

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: “aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la

(Sello)





Serie A

Folio

251

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...).

VIII.- Con fecha 22 de septiembre de 2016 se recibe en esta Consejería, con entrada en el Registro General al nº 70192, la documentación preceptiva remitida por la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" para la renovación del convenio de colaboración para el desarrollo del programa "ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNOSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

IX.- Con fecha 3 de febrero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la **ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW**, registrada al número 599.

X.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (266.450,00 €)**.

El objeto del programa consiste, en esencia, en el acogimiento residencial de atención a menores con diagnóstico de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves y, más concretamente en :

- Ofrecer acogida a menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen cerrado, con la realización de actividades en el interior del Centro, dada las características de los menores ingresados.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta y las enfermedades psíquicas y psicológicas diagnosticadas.





Serie A

Folio

252

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

XI.- Con fecha 8 de marzo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando una serie de observaciones que han sido estudiadas y, en algunos casos, aceptadas e incorporadas al convenio, tal como consta en informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 13 de marzo.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la Consejería de Bienestar Social y la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW**, con CIF G-92928902, para la realización del programa denominado **"ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNOSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"**, por un importe máximo de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (266.450,00 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá".

Cuarto:

- **ACG153.20170317.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

"I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre

(Sello)



Serie **A**

Folio

253

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias **"A. De carácter general: 2.-** *"en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo; D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia: 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores; 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) *"las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia"*.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

255

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)".*

VIII.- Con fecha 23 de septiembre de 2016 se recibe en esta Consejería, con entrada en el Registro General al nº 70608, solicitud de la Asociación Malagueña de Padres de Parálisis Cerebrales de renovación del convenio de colaboración para el desarrollo del programa "ATENCIÓN RESIDENCIAL A MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA HOGAR DE EMANCIPACIÓN JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017", junto con la documentación requerida.

IX.- Con fecha 3 de febrero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la Asociación La Salle Jerez, registrada al número 578.

X.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (33.400,00 €).

El objeto del programa consiste, en esencia, en la atención integral de la menor/es con parálisis cerebral acogida/s y tutelada/s por la Ciudad Autónoma. En concreto, pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas, ocio y cultura que posibilite un desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la guarda del menor, en un ambiente de afecto, comprensión y seguridad moral y material.



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

256

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- Intervención educativa individualizada en función de las necesidades y capacidad de respuesta del menor, así como de la realidad familiar y social de cada uno.
- Intervenciones educativas en el grupo, desarrollando y llevando a cabo las programaciones diseñadas para cada grupo.
- Acceso a los recursos escolares garantizando sus necesidades educativas, así como a otros recursos de la comunidad.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

XI.- Con fecha 2 de marzo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando como observación la improcedencia de proceder a la suscripción del convenio, o de la Orden de concesión del Consejero de Bienestar Social hasta que se produzca la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017. Igualmente, se realizan en el mismo otras observaciones que han sido estudiadas y, en algunos casos, aceptadas e incorporadas al convenio, tal como consta en informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 5 de marzo.

Prevía solicitud al respecto, con fecha 16 de marzo de 2017, registrada al número 625, se recibe en esta Consejería autorización de la Intervención General de la Ciudad para la suscripción del convenio con carácter previo a la aprobación definitiva de los presupuestos Generales de la Ciudad.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Malagueña de Padres de Parálíticos Cerebrales (AMAPPACE)**, con CIF G-29052495, para la realización del programa denominado "ATENCIÓN RESIDENCIAL A MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA HOGAR DE EMANCIPACIÓN JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017", por un importe máximo de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (33.400,00 €)**.



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie *A*

Folio

257

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá”.

Quinto:

- **ACG154.20170317.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias “**A. De carácter general:** 2.- *En el ámbito general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo;* **D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia:** 2.- Protección de Menores,

(Sello)





Serie A

Folio

258

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores; 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores”.

El artículo 11. 4 de la Ley Orgánica 1/1996, recoge entre los principios rectores de la acción administrativa, la obligación de las Entidades Públicas disponer de “programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad”.

Del mismo modo, el artículo 22 bis de dicha Ley Orgánica, en su redacción dada por el art. 1.18 de la Ley 26/2015, de 28 de julio dispone que: “las entidades públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

259

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas*



(Sello)



Serie A

Folio

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...).

VIII.- Con fecha 6 de septiembre de 2016 se recibe en esta Consejería, con entrada en el Registro General al nº 68420, solicitud de la presidente de la Asociación Hogar La Salle, de renovación del convenio de colaboración para el desarrollo del programa "HOGAR DE EMANCIPACIÓN JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017", junto con la documentación requerida.

IX.- Con fecha 31 de enero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la Asociación La Salle Jerez, de 31 de enero, registrada al número 571.

X.- Con fecha 3 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CUARENTA MIL (40.000,00 €)**. El objeto del convenio será la financiación y desarrollo del programa, para un mínimo de jóvenes mayores de 18 años y menores de 21 años (salvo que a petición de la Asociación, por la evolución del joven o los estudios que esté realizando se determine su estancia hasta la edad de 23 años, previa autorización de la Dirección General del Menor y la Familia) que se fija en seis (6), ofreciendo acogida, cuidados físicos u psíquicos precisos, valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

XI.- Con fecha 21 de febrero de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando como observación la improcedencia de proceder a la suscripción del convenio, o de la Orden de concesión del Consejero de Bienestar Social hasta que se produzca la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017. Igualmente, se realizan en el mismo otras observaciones que han sido estudiadas y, en algunos casos, aceptadas e incorporadas al convenio, tal como consta en informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 24 de febrero.

Prevía solicitud al respecto, con fecha 16 de marzo de 2017, registrada al número 625, se recibe en esta Consejería autorización de la Intervención





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

General de la Ciudad para la suscripción del convenio con carácter previo a la aprobación definitiva de los presupuestos Generales de la Ciudad.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la Consejería de Bienestar Social y la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**, con CIF G-11859618, para la realización del programa denominado **"HOGAR DE EMANCIPACIÓN JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017"**, por un importe máximo de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (40.000,00 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá".

Sexto:

- **ACG155.20170317.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

"I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos





Serie A

Folio

262

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

de población melillense...Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias **"A. De carácter general:** 2.- *"en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo; D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia: 2.- *Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores; 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores".**

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) *"las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que:



(Sello)



Serie A

Folio

263

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno

(Sello)



Serie **A**

Folio

264

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

la competencia para: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)".*

VIII.- Con fecha 26 de agosto de 2016 se recibe en esta Consejería, con entrada en el Registro General al nº 64340, solicitud del presidente de la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, de suscripción de un convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para el tratamiento de los trastornos de conducta en menores tutelados, junto a la documentación requerida.

IX.- El objeto del Programa consiste en la atención a menores con trastornos de conducta en situación de riesgo de la ciudad autónoma de Melilla y pretende:

- Ofrecer acogida a los menores con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta.

X.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (139.795,24 €).**

XI.- Con fecha 15 de febrero de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando como observación la improcedencia de proceder a la suscripción del convenio, o de la Orden de

(Sello)





Serie

Folio

265

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

concesión del Consejero de Bienestar Social hasta que se produzca la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017. Previa solicitud al respecto, con fecha 16 de marzo de 2017, registrada al número 625, se recibe en esta Consejería autorización de la Intervención General de la Ciudad para la suscripción del convenio con carácter previo a la aprobación definitiva de los presupuestos Generales de la Ciudad.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la Consejería de Bienestar Social y la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS**, con CIF G-14729248, para la realización del programa denominado **“PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, por un importe máximo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (139.795,24 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz**



(Sello)

Fdo.: **Arturo Jiménez Cano.**